



Lanús, 06 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0401.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 0000203/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda N° 2980 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. GALLUCCIO, Daniel Osvaldo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, sin vida y con riesgo de caída. Por lo expuesto se sugiere corte de oficio del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destoconado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda. Conforme surge del Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano y atento el Informe realizado por el Inspector actuante, en virtud del riesgo de caída del ejemplar, se procedió a realizar corte de oficio, debiendo el solicitante continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, se notificará al solicitante, que deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Marco Avellaneda N° 2980 del Partido de Lanús, las tareas de extracción de tocón y raíces quedan a cargo del solicitante.



**Artículo 2º:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por